

Agencia Nacional de Defensa Jurídica
del Estado

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2018



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



Introducción

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado y a su vez es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios.

Como parte del proceso de gestión estatal de planeación, en el presupuesto se materializan -en propuestas cuantificadas- los diferentes propósitos de Estado y de Gobierno que se ejecutan a través de las entidades encargadas de su administración por medio de proyectos de inversión y recursos para su funcionamiento. En este sentido, toda entidad que haga parte del Presupuesto General de la Nación - PGN y que en su gestión aporte al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para el caso de los recursos de inversión deberá contar con el aval de la Oficina Asesora de Planeación de cada entidad, la entidad cabeza sector a la que pertenezca (en este caso del Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD) y del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Por su parte, los recursos de funcionamiento requieren previo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

El presente documento contiene el detalle de los recursos requeridos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE durante la vigencia 2018 y de los proyectos de inversión requeridos para dar cumplimiento a sus objetivos misionales.

Cabe destacar que la información de los recursos de inversión definida en este documento es de carácter indicativa dado que requiere de revisiones previas del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Justicia y del Derecho, quienes pueden requerir ajustes a los mismos antes del registro de los proyectos (1º de Junio) en virtud del Decreto 2844 de 2010.

Anteproyecto de presupuesto vigencia fiscal 2018

A continuación, se detallan de manera consolidada las necesidades de gasto tanto de funcionamiento como de inversión de la ANDJE para la vigencia 2018.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, el presupuesto total de la Agencia para la vigencia 2017 asciende a \$38.761 millones, de los cuales \$31.373 millones corresponden a recursos de funcionamiento y \$7.388 millones a recursos de inversión.

Para la vigencia 2018, el presupuesto total solicitado asciende a \$43.035 millones, de los cuales, \$35.627 millones corresponden a recursos requeridos para el funcionamiento de la entidad y \$7.388 millones para adelantar actividades de inversión. Con respecto al 2017, el presupuesto total presenta un incremento nominal del 11%, el cual se ve reflejado en su totalidad en los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión no presenta variación con respecto a la vigencia 2017. En los siguientes capítulos, se detallará la solicitud de recursos en el marco de las responsabilidades que tiene la ANDJE en el Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 4085 de 2011.

Con respecto al tope presupuestal comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2018, el cual asciende a \$40.350 millones (\$33.579 millones para funcionamiento y \$6.771 millones para inversión), se presenta un déficit por un monto de \$2.665 millones (\$2.048 millones para funcionamiento y \$617 millones para inversión), el cual representa solo el 7% frente a la expectativa de gasto de la entidad para la próxima vigencia.

A. Fundamento legal

La formulación del Anteproyecto de Presupuesto, se enmarcó en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo III – DEL PRESUPUESTO.
- Decreto 111 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 617 de 2000 Normas Orgánicas del Presupuesto

- Ley 819 de 2003 Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal.
- Decreto 1567 de 1998 – Gastos de Bienestar Social
- Decreto 2550 de 2015– Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2016
- Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario Sector Hacienda y Crédito Público
- Publicación “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” Ministerio de Hacienda y Crédito Público – versión actualizada.
- Directiva Presidencial No. 01 de 2016 “Plan de Austeridad”
- Circular Externa No.07 del 17 de febrero de 2017 - Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2018

B. Criterios y bases de cálculo

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto vigencia 2018, además de los lineamientos señalados en las disposiciones anteriores, se establecieron los siguientes criterios con el fin de contextualizar las necesidades que han de incluirse para su financiación:

- La estimación de la nómina se programa con la planta total de la entidad (99 cargos).
- Los salarios se proyectan a precios de 2017, tomando un crecimiento de 5.75% con respecto a los salarios de 2016.
- La programación de los Gastos Generales se efectúa con base en el presupuesto de 2017, de acuerdo con la Circular Externa No. 7 de 2017 del MHCP.
- Inexistencia de sede propia para operación y funcionamiento de la ANDJE.
- Inexistencia de parque automotor propio.
- Inexistencia de bienes inventariables propios (mobiliario, equipos de cómputo, etc.).
- Atención a las disposiciones en materia de austeridad y racionamiento del gasto.

C. Composición del anteproyecto de presupuesto vigencia 2018

La Propuesta de Gastos o Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2018, se formula para atender las diferentes necesidades de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de su misión institucional decretada desde su creación.

A continuación, se detalla la naturaleza del presupuesto que comprende los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión.

1. Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades propias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1 Gastos de personal. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la Entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral (Gastos de Nómina) o a través de contratos, los cuales se definen como sigue.

1.1.1. Servicios personales asociados a la nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, de la ANDJE tales como:

1.1.1.1. Sueldos de Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.1.2 Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones. Son aquellos que se definen de la siguiente manera:

Horas extras y días festivos. Corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones. Hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.1.1.3. Prima Técnica. Es el Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

1.1.1.4. Otros Gastos por servicios personales. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

Bonificación por servicios prestados. Es el pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Prima de servicio. Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

Prima de vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

Prima de navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Bonificación de Dirección. Es la creada por el Decreto 3150 de 2005, equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

La Bonificación de Dirección aplica únicamente para la Directora General de la ANDJE

Esta bonificación de dirección no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos.

Bonificación especial de recreación. Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les

corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Prima de Coordinación: Mediante Decreto 853 de 2012, se crea esta Prima. Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

1.1.2 Servicios personales indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1 Honorarios. Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

1.1.2.2. Remuneración servicios técnicos. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado y público Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.2. Gastos Generales. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado pueda cumplir con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que haya lugar. Dentro de los Gastos Generales se encuentran:

1.2.1 Adquisición de bienes y servicios

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Entidad y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Dentro de este concepto se encuentran: compra de equipo, materiales y suministros, capacitación, bienestar social y estímulos, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, gastos judiciales, seguros, entre otros.

1.2.1.1 Compra de equipo. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. En este rubro se debe incluir el software.

1.2.1.2 Materiales y suministros. Adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Estas adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

1.2.1.3 Capacitación, bienestar social y estímulos. Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

1.2.1.4 Mantenimiento. Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

1.2.1.5 Servicios públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, internet, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

1.2.1.6 Arrendamientos. Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

1.2.1.7 Viáticos y gastos de viaje. Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos de la ANDJE, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

1.2.1.8 Impresos y publicaciones. Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

1.2.1.9 Comunicaciones y transporte. Corresponde a aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.

1.2.1.10 Gastos judiciales. Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

1.2.1.11 Seguros. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los establecimientos públicos nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

1.3. Transferencias corrientes. Para el caso de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por este concepto se presupuesta lo correspondiente a la Cuota de Fiscalización que se debe pagar a la

Contraloría General de la República, así como los recursos para amparar eventuales Sentencias y Conciliaciones a cargo de la ANDJE.

En Transferencia Corrientes, también se programa el monto que corresponde en aplicación al siguiente artículo del Decreto 2550 de 2015:

“Artículo 73. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.”

2. Gastos de Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Más estrictamente, el Decreto 2844 de 2010 define los proyectos de inversión pública de la siguiente manera:

“Artículo 5°. Proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá

atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.”

Para poder ejecutar las inversiones financiadas con recursos del crédito externo los órganos deberán tener el recurso incorporado en su respectivo presupuesto, contar con la aprobación de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Finalmente, de acuerdo con el Decreto 568 de 1996, reglamentario del EOP los gastos de inversión se clasifican en Programas y Subprogramas.

D. Sustentación anteproyecto de gastos de funcionamiento

Para la vigencia fiscal de 2018, se requiere por concepto de Gastos de Funcionamiento, un total de \$ 35.627 millones, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Presupuesto de funcionamiento 2018

RESUMEN ANTEPROYECTO FUNCIONAMIENTO 2018	
(Cifras en millones de pesos)	
CONCEPTO	SIN TOPE SIIF
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.627
GASTOS DE PERSONAL	28.610
Nómina	15.779
Servicios Personales Indirectos	12.831
GASTOS GENERALES	6.903
Adquisición de Bienes y Servicios	6.903
TRANSFERENCIAS	114
Cuota Contraloría	65
Sentencias y Conciliaciones ANDJE	49

1. Gastos de Personal

- **Planta de Personal**

La Planta de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformada por 99 cargos, según distribución que se indica en cuadro No. 2.

Cuadro 2 - Conformación de la planta

Nivel	Número de Cargos
Directivo	6
Asesor	29
Profesional	45
Técnico	19
Total	99

La proyección de los costos por concepto de nómina se realizó con la planta completa (99 cargos) certificada a 28 de febrero de 2017, incluyendo el incremento del 5.75% de acuerdo con las instrucciones de la circular No. 7 de 2017 del MHCP,

El costo real de la nómina deberá ser ajustado una vez el Gobierno Nacional decreta el incremento salarial que regirá para el año 2017.

- **Servicios Personales Indirectos**

Por este concepto se programaron los recursos estrictamente necesarios para la contratación de las personas naturales y jurídicas para a las áreas misionales y de apoyo de la ANDJE, teniendo en cuenta que la limitada Planta de Personal no es suficiente para atender el desarrollo de la misión institucional, especialmente en las Direcciones de Defensa Jurídica y Gestión de la Información, así como en la Oficina Asesora Jurídica donde se contratan los abogados para representación jurídica de la ANDJE.

Con especial atención se programan por este concepto la contratación de los abogados altamente calificados para abordar la representación del Estado colombiano en la defensa jurídica ante los tribunales nacionales e internacionales, en los casos emblemáticos del país de mayor valor económico por pretensiones.

2. Gastos Generales

En Gastos Generales, el ejercicio de programación incluyó el análisis y los efectos del Plan de Austeridad señalado en la Directiva 01 de 2016. Se programaron estrictamente las necesidades ya financiadas con Vigencias

Futuras (arrendamiento de la sede, servicios de alojamiento de servidores (centro de datos), suministro de tiquetes, servicios de seguridad para la directora general, etc.), los servicios públicos, seguridad y vigilancia, servicios de cafetería, el licenciamiento, los seguros, la adquisición de papelería en mínimas cantidades y otros conceptos de gasto para la constitución de la Caja Menor.

Los gastos más representativos en la programación 2018, son el arrendamiento de la actual sede de la Entidad y los incrementos de los demás contratos a través de los cuales se atienden los servicios generales de la entidad, en razón a los ajustes del SMMLV, así como el incremento de la tarifa del IVA al 19%.

Por su naturaleza y pertinencia, las necesidades descritas corresponden a gastos recurrentes, razón por la cual la proyección de los Gastos Generales se efectuó con base en el presupuesto de la actual vigencia fiscal. La conformación de los Gastos Generales se describe en el cuadro No. 3.

Cuadro No. 3 - Gastos Generales

CONCEPTO	VALOR 2018
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	6.903.000.000
Compra de Equipo	342.100.000
Mantenimiento	251.743.896
Impresos y Publicaciones	14.600.000
Seguros	200.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje	240.000.000
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	108.500.000
Otros Gastos por Adquisición de Servicios	481.717.597

3. Transferencias Corrientes

Conceptos de gasto incluidos en este rubro:

- **Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República**

Se programa el valor de la cuota de fiscalización por \$65 millones correspondiente al mismo monto apropiado en la vigencia 2017, teniendo en cuenta que el valor realmente pagado en el año 2016 por este concepto fue de \$57 millones.

- **Sentencias y Conciliaciones**

De conformidad con lo solicitado por la Oficina Asesora Jurídica, se programa la suma de \$49 millones para respaldar eventuales procesos en contra de la ANDJE.

En conclusión, para el rubro de transferencias corrientes, se programan \$114 millones.

E. Sustentación anteproyecto de gastos de inversión

Para la vigencia 2018, los recursos de inversión solicitados ascienden a \$7.388 millones, los cuales no presentan incremento con respecto a la vigencia 2017. Los recursos solicitados se materializan por medio de un proyecto de inversión, el cual ha tenido ejecución desde la vigencia 2014 y su año de finalización está programado para el 2018.

Con respecto a la cuota comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de \$6.771 millones, se genera una necesidad adicional por el orden de \$671 millones para cubrir las necesidades de gasto de inversión para la siguiente vigencia. A continuación, se detallan las características principales del proyecto de inversión y los criterios utilizados para la programación de recursos:

Aspectos principales del proyecto de inversión

Nombre del proyecto	Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado - BID
Código BPIN	2013011000105
Vigencia inicial	2014
Vigencia final	2018
Apropiación 2017	\$7.388 millones

Nombre del proyecto		Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado - BID
Problema que atiende	Insuficiente efectividad en el desempeño de la defensa jurídica del estado	
Objetivo general	Mejorar la efectividad de la gestión de la defensa jurídica del Estado	
Objetivos específicos	(i) Apoyar la instalación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; (ii) Mejorar la gestión del ciclo de defensa jurídica del estado; y (iii) Fortalecer la gestión de la información estratégica de la defensa jurídica del estado.	
Soporte legal	Crédito BID N° 2755-OC/CO CONPES 3722 de 2012	
Solicitud 2018	\$7.388 millones	
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de inversión tiene un horizonte de gasto hasta la vigencia 2018, específicamente hasta el 30 de noviembre. Los recursos programados (\$7.388 millones) corresponden en un 77% a presupuesto del crédito BID (\$5.690 millones) y el 23% restante (\$1.698 millones) a recursos Nación diferentes al crédito. • La tasa de cambio (TRM) comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la programación fue de \$2.890. Este fue el valor de referencia para el cálculo de los recursos programados con crédito BID y responden al cierre de ejecución por \$10.000.000 USD. • La solicitud de recursos tiene como objetivo dar cumplimiento al cierre del proyecto de acuerdo a lo planeado y a dar continuidad a los programas ejecutados por medio del proyecto hasta el fin de la vigencia. Además, de continuar con el espacio de gasto de inversión con el que cuenta la entidad. • Con el aporte Nación se prioriza la continuidad de la Comunidad Jurídica de Conocimiento, así como la implementación del Plan de Continuidad del eKogui. Igualmente, se priorizan contrataciones hasta 	

Nombre del proyecto	Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado - BID
	<p>diciembre de fábrica de software, interventoría, centro de contacto, el licenciamiento SAS y los servicios personales asociados al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• En su totalidad, la inversión en la vigencia 2018 estará orientada a dar continuidad a la Comunidad Jurídica de Conocimiento; la implementación del Modelo Óptimo de Gestión; el licenciamiento SAS más los servicios asociados; el diseño, desarrollo e implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - Ekogui 2 más su interventoría; centro de contacto y la administración y supervisión del Crédito.

Nota: Para más información acerca de los proyectos, toda su formulación reposa en el Banco de Proyectos del DNP.